



EXPEDIENTE: OCD/120/2016-B

RESOLUCIÓN.-

- - - En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 01 primero de Octubre de 2018 dos mil dieciocho.-----

- - - Visto para resolver el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa respecto al expediente número **OCD/120/2016-B**, de conformidad con lo establecido por el artículo 87, con relación al artículo 61 en las fracciones I, III y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en contra del servidor público el [REDACTED], Custodio Preceptor, adscrito a la Dirección de Juzgados Municipales. -----

- - - De la totalidad de las constancias que obran dentro del presente sumario, las cuales se tienen por reproducidas para todos los efectos legales a que haya lugar, concatenadas en una forma lógico jurídica, especial atención al contenidos de los documentos que se señalan a continuación: -----

RESULTANDOS:

I.- Oficio número 0501/11/0292/2016, con fecha 08 ocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis, signado por la Maestra Tatiana Esther Anaya Zúñiga, en su carácter de Directora de Juzgados Municipales, al cual se anexa la siguiente documentación: - - -

1.- Acta Circunstanciada original signada por el Licenciado Steve Figueroa Serrano, Encargado de la Jefatura de Prevención Social y los testigos: [REDACTED]
[REDACTED], de la que se desprende una probable responsabilidad administrativa por parte del Servidor Público [REDACTED], quien se desempeña como Custodio Preceptor. -----

2.- Copia fotostática simple del Sistema de Transferencia de Pacientes a la Cruz Verde, a nombre del [REDACTED] -----

RMR/IRC/RDMG/SGA

La presente foja pertenece a la Resolución de fecha 01 primero de Octubre de 2018 dos mil dieciocho, correspondiente al Expediente OCD/120/2016-B.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO
2018-2021

EXPEDIENTE: OCD/120/2016-B

RESOLUCIÓN.-

- 3.- Copia fotostática simple del Registro de Ingresos Mayores del [REDACTED] a la Dirección de Juzgados Municipales, de fecha 08 ocho de Julio de 2016 dos mil dieciséis, de la Guardia 02 dos del Turno Nocturno. -----
- 4.- Legajo de copias certificadas, correspondientes a 35 fojas, que concuerdan fielmente con sus originales, a excepción de las Constancias de Lectura de Derechos al Detenido, Identificaciones de los elementos aprehensores, Hoja de Referencia del Sistema de Transferencia de Pacientes del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Recibos Oficiales de Pagos de Multas folios 19701 y 1970168, siendo las copias simples, mismos que obra en los Archivos de la Dirección de Juzgados Municipales, dependiente de la Sindicatura de Zapopan. -----
- 5.- Una copia certificada del Registro de Ingresos Mayores, con fecha del 08 ocho de julio del año 2016 dos mil dieciséis, Guardia 02 dos, que obra en los archivos de la Dirección de Juzgados Municipales, dependiente de la Sindicatura de Zapopan.-----
- 6.- Oficio original con número 0501/11/0245/2016, signado por la Maestra Tatiana Esther Anaya Zúñiga, en el que se da conocimiento como encargado de la Jefatura de Prevención Social al Lic. Steve Figueroa Serrano, de fecha 20 veinte de Junio de 2016 dos mil dieciséis.-----
- 7.- Informe de fecha 20 veinte de Julio del 2016 dos mil dieciséis, sobre los hechos acontecidos durante la guardia del día 08 ocho al 09 nueve de Julio del presente año, referente al detenido [REDACTED], signado por la [REDACTED].-----
- 8.- Informe de fecha 09 nueve de Julio del 2016 dos mil dieciséis, dirigido a la [REDACTED], Juez Municipal Titular de la Guardia II, sobre los hechos acontecidos durante la guardia del día 08 ocho al 09 nueve de Julio del presente año, referente al detenido [REDACTED] signado por la [REDACTED], Trabajadora Social, en el cual anexa copia fotostática simple del registro de llamadas telefónicas que realizó.-----

RMR/IRC/RDMG/SGA

La presente foja pertenece a la Resolución de fecha 01 primero de Octubre de 2018 dos mil dieciocho, correspondiente al Expediente OCD/120/2016-B.



EXPEDIENTE: OCD/120/2016-B

RESOLUCIÓN.-

9.- Informe de fecha 09 nueve de Julio del 2016 dos mil dieciséis, dirigido a la [REDACTED], sobre los hechos acontecidos durante la guardia del día 08 ocho al 09 nueve de Julio del presente año, referente al detenido [REDACTED], signado por el [REDACTED], Custodio Preceptor. -----

10.- Informe de fecha 09 nueve de Julio del 2016 dos mil dieciséis, dirigido a la [REDACTED], sobre los hechos acontecidos durante la guardia del día 08 ocho al 09 nueve de Julio del presente año, referente al detenido [REDACTED], signado por el [REDACTED], Custodio Preceptor. -----

11.- Informe de fecha 09 nueve de Julio del 2016 dos mil dieciséis, dirigido a la [REDACTED], sobre los hechos acontecidos durante la guardia del día 08 ocho al 09 nueve de Julio del presente año, referente al detenido [REDACTED], signado por el [REDACTED], Custodio Preceptor. -----

12.- Reporte escrito de fecha 09 nueve de Julio de 2016 dos mil dieciséis, dirigido al Licenciado Steve Figueroa Serrano, sobre los hechos acontecidos durante la guardia del día 08 ocho al 09 nueve de Julio del presente año, referente al detenido [REDACTED], signado por la [REDACTED]. -----

13.- Copia fotostática simple del oficio número 0501/11/0257/2016, de fecha 11 once de julio de 2016 dos mil dieciséis, dirigido al Doctor Carlos Alfredo Bautista López, Director General del O.P.D Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en el que solicita que los médicos de guardia rindan un informe del Estado de Salud que presentó el detenido [REDACTED], signado por la Maestra Tatiana Esther Anaya Zúñiga. - - - -

14.- Copia fotostática simple del oficio número JUR/351/2016, dirigido a la Maestra Tatiana Esther Anaya Zúñiga, Directora de Juzgados Municipales, en el que el Licenciado Arturo Mercado Verdín, Director Jurídico del O.P.D. Servicios de Salud Médicos de Zapopan, da cumplimiento a lo solicitado, adjuntando copias certificadas de

RMR/IRC/RDMG/SGA

La presente foja pertenece a la Resolución de fecha 01 primero de Octubre de 2018 dos mil dieciocho, correspondiente al Expediente OCD/120/2016-B.



EXPEDIENTE: OCD/120/2016-B

RESOLUCIÓN.-

la siguiente documentación: Hoja Intrahospitalaria folio No. 159546, Nota de Evolución e Indicaciones y Hoja de Referencia. -----

15.- Copia certificada de la Hoja Intrahospitalaria folio No. 159546, de fecha 09 nueve de julio 2016 dos mil dieciséis, referente al paciente de nombre [REDACTED] [REDACTED]. -----

16.- Copia certificada de la Nota de Evolución e Indicaciones, de fecha 09 nueve de julio 2016 dos mil dieciséis, referente al paciente de nombre [REDACTED]

17.- Copia certificada de la Hoja de Referencia de la Cruz Verde Norte, de fecha 09 nueve de julio de 2016 dos mil dieciséis, referente al paciente de nombre [REDACTED] [REDACTED] -----

18.- Informe original dirigido a la Mtra. Tatiana Esther Anaya Zúñiga, Directora de Juagados Municipales, en el que se da conocimiento de la situación que presentó el detenido [REDACTED], así como sus signos vitales y la medicina que se le aplicó; signado por el Dr. Francisco Salvador López Coronel, Médico de Guardia, de fecha 28 veintiocho de julio de 2016 dos mil dieciséis. -----

19.- Informe de fecha 01 primero de agosto de 2016 dos mil dieciséis, dirigido a la Maestra Tatiana Esther Anaya Zúñiga, Directora de Juzgados Municipales, en el que se da conocimiento de la situación que presentó el Sr. [REDACTED], signado por el Doctor Félix Junior García Pizano, Médico de Guardia. -----

20.- Informe dirigido a la Maestra Tatiana Esther Anaya Zúñiga, Directora de Juzgados Municipales, en el que se da conocimiento de la situación que presentó el [REDACTED] [REDACTED], así como sus signos vitales y las medicinas que se le aplicó; signado por el Doctor Jaime Martínez Valencia, Médico General de Base adscrito a la Cruz Verde Unidad Norte. -----

21.- Informe con fecha de recibido del 28 veintiocho de Julio del 2016 dirigido a la Maestra Tatiana Esther Anaya Zúñiga, Directora de Juzgados Municipales, en el que se da conocimiento de la situación que presentó el detenido [REDACTED],
RMR/IRC/RDMG/SGA

La presente foja pertenece a la Resolución de fecha 01 primero de Octubre de 2018 dos mil dieciocho, correspondiente al Expediente OCD/120/2016-B.



EXPEDIENTE: OCD/120/2016-B

RESOLUCIÓN.-

así como sus signos vitales y las medicina aplicada en ese momento, signado por el Doctora Gloria Elizabeth Plascencia Vázquez, Médico de Guardia. -----

22.- Informe dirigido a la Maestra Tatiana Esther Anaya Zúñiga, Directora de Juzgados Municipales, en el que se da conocimiento de la situación presentó el detenido [REDACTED] la mañana del 09 nueve de Julio en la Unidad Cruz Verde Norte, signado por la [REDACTED]. -----

23.- Copia del oficio número 0501/11/0281/2016, dirigido al Maestro Roberto Alarcón Estrada, Comisario General de Seguridad Pública de Zapopan, signado por la Maestra Tatiana Esther Anaya Zúñiga, Directora de Juzgados Municipales, en el que se solicita un informe por escrito al Elemento de Policía que estuviese como responsable del registro de entrada y salida de detenidos el día 09 nueve de julio de 2016 dos mil dieciséis, a las 8:50 ocho horas con cincuenta minutos, precisando si el Custodio Preceptor presentó ante dicho Elemento al detenido [REDACTED]. -----

24.- Oficio original con número C.G./3621/2016 dirigido a la Maestra Tatiana Esther Anaya Zúñiga, Directora de Juzgados Municipales, signado por el Maestro Roberto Alarcón Estrada, Comisario General de seguridad Pública de Zapopan, en el que anexa un Parte Informativo signado por el policía [REDACTED], en el que se da conocimiento de los hechos ocurridos el día 09 nueve de julio del año en curso. -----

25.- Acuerdo de Procedimiento Sancionatorio de fecha 29 veintinueve de agosto de 2016 dos mil dieciséis.-----

26.- Oficio original número 813/2016-B, signado por el Licenciado José Luis Tostado Bastidas, Síndico Municipal, dirigido al [REDACTED] Incoado y Custodio Preceptor adscrito a la Dirección de Juzgados Municipales, con acuse de recibido el 31 treinta y uno de Mayo de 2017 dos mil diecisiete. -----

27.- Oficio original número 815/2016-B, signado por el Licenciado José Luis Tostado Bastidas, Síndico Municipal, dirigido a la C. Elizabeth Peñuñuri Villanueva, Directora de Recursos Humanos, con acuse de recibido el 31 treinta y uno de Mayo de 2017 dos mil diecisiete. -----

RMR/IRC/RDMG/SGA

La presente foja pertenece a la Resolución de fecha 01 primero de Octubre de 2018 dos mil dieciocho, correspondiente al Expediente OCD/120/2016-B.



EXPEDIENTE: OCD/120/2016-B

RESOLUCIÓN.-

28.- Oficio original número 814/2016-B, el Licenciado José Luis Tostado Bastidas, Síndico Municipal, dirigido a la Maestra Tatiana Esther Anaya Zuñiga, Directora de Juzgados Municipales, con acuse de recibido el 05 cinco de junio de 2017 dos mil diecisiete.-----

29.- Oficio original número 0601/02640/2017, signado por la Licenciada Fabiola Sánchez Velasco, Jefe de la Unidad de Coordinación de Enlaces Administrativos Jurídicos, dirigido al Licenciado José Luis Tostado Bastidas, Síndico Municipal, con acuse de recibido el 06 seis de junio de 2017 dos mil diecisiete, adjuntando el Original del Oficio número 601/RH-05/393/2017, signado por la C. Elizabeth Peñuñuri Villanueva, Directora de Recursos Humanos.-----

30.- Escrito de informe que suscribe el [REDACTED], incoado, dentro del presente Procedimiento Sancionatorio, presentado en la oficialía de partes de esta Sindicatura del Municipio de Zapopan, Jalisco, el 07 siete de Junio de 2017 dos mil diecisiete.-----

31.- Escrito de Ofrecimiento de Pruebas que suscribe el [REDACTED] incoado, presentado en la oficialía de partes de esta Sindicatura del Municipio de Zapopan, Jalisco, el 20 veinte de Junio de 2017 dos mil diecisiete, adjuntando 01 una copia fotostática simple de la Solicitud de Información Públicas, número de expediente 2721/2017.-----

32.- Escrito del [REDACTED], incoado, presentado en la oficialía de partes de esta Sindicatura del Municipio de Zapopan, Jalisco, el 07 siete de Julio de 2017 dos mil diecisiete, anexando, oficio original número 0900/2017/3890, del expediente 2721/2017, signado por el Maestro Marco Antonio Cervantes Delgadillo, Director de Transparencia y Buenas Prácticas, así como 13 trece copias fotostáticas simples.-----

33.- Acuerdo de fecha 18 dieciocho de Julio de 2017 dos mil diecisiete, en el que se recibe informe, escritos y se señala fecha para desahogo de pruebas y alegatos.-----

RMR/IRC/RDMG/SGA

La presente foja pertenece a la Resolución de fecha 01 primero de Octubre de 2018 dos mil dieciocho, correspondiente al Expediente OCD/120/2016-B.



EXPEDIENTE: OCD/120/2016-B

RESOLUCIÓN.-

34.- Oficio número 743/2017-B, signado por el Licenciado José Luis tostado Bastidas, Síndico Municipal, dirigido al [REDACTED], servidor público adscrito a la Dirección de Juzgados Municipales, con acuse de recibido por el señalado el 23 veintitrés de Julio de 2017 dos mil diecisiete. -----

35.- Oficio número 744/2017-B, signado por el Licenciado José Luis tostado Bastidas, Síndico Municipal, dirigido al Licenciado Fernando Javier Guzmán Grave, Director de Juzgados Municipales, con acuse de recibido el 26 veintiséis de julio de 2017 dos mil diecisiete. -----

36.- Oficio número 745/2017-B, signado por el Licenciado José Luis tostado Bastidas, Síndico Municipal, dirigido a la C. Elizabeth Peñuñuri Villanueva, Directora de Recursos Humanos, con acuse de recibido el 26 veintiséis de julio de 2017 dos mil diecisiete. ---

37.- Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, de fecha 02 dos de agosto de 2017 dos mil diecisiete. -----

CONSIDERANDOS:

- - - I. La **competencia** de esta autoridad para conocer del presente procedimiento de responsabilidad tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 71, 72, 77, 82, 83, 84, 87 y 88, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Jalisco, seguido en contra del servidor público [REDACTED], servidor público adscrito a la Dirección de Juzgados Municipales.-----

- - - II. El procedimiento administrativo de responsabilidad, resultó ser procedente conforme a derecho, toda vez que se inicio con fundamento en lo establecido en el artículo 87 en relación con el 61 fracciones I, II y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en virtud de que el incoado [REDACTED], servidor público adscrito a la Dirección de Juzgados Municipales, constituyen una probable responsabilidad, consistentes en haber incurrido en una mala actuación en el desempeño de sus labores, por lo que no cumplen con las obligaciones previstas en el artículo 61 fracciones, I.- Cumplir con la máxima diligencia RMR/IRC/RDMG/SGA

La presente foja pertenece a la Resolución de fecha 01 primero de Octubre de 2018 dos mil dieciocho, correspondiente al Expediente OCD/120/2016-B.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO
2016-2021

EXPEDIENTE: OCD/120/2016-B

RESOLUCIÓN.-

el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; lo anterior, en virtud de que el incoado fue omiso respecto a sus funciones de custodio lo que provocó una evidente deficiencia en su servicio al no acompañar al [REDACTED] a la Cruz Verde Norte, encontrándose éste en un estado vulnerable; **II.-** Llevar a cabo con responsabilidad, diligencia y prontitud, la investigación, atención, cuidado y protección de personas que se encuentren en una situación de peligro real e inminente de sufrir daño físico o psicológico, en su entorno social o familiar, así como denunciar de inmediato los hechos a la autoridad competente; lo anterior, en virtud de que el incoado no actuó con responsabilidad y diligencia en la atención, cuidado y protección del [REDACTED] al encontrarse en una situación de peligro real e inminente, ya que al ser su estado de salud muy delicado y necesitado de atención médica, el custodio incoado, no lo acompañó hasta la unidad médica Cruz Verde Norte, asegurándose así de su bienestar; y **VIII.-** Observar respeto y subordinación con sus superiores jerárquicos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten, en el ejercicio de sus atribuciones; lo anterior, en virtud de que el incoado no observó subordinación a su superior jerárquico, el Lic. Steve Figueroa Serrano, encargado de la Jefatura de Prevención Social, pues éste fue omiso en el cumplimiento de las instrucciones brindadas por su Juez en turno, al no haber derivado al puesto de socorros Cruz Verde Norte Zapopan al [REDACTED] pese al estado físico en el que se encontraba. -----

- - - **III.** Por lo que ve a los elementos probatorios ofertados por el incoado [REDACTED], servidor público adscrito a la Dirección de Juzgados Municipales, de actuaciones se desprende que únicamente rindió informe, mas no apporto ningún elemento de prueba.-----

- - - **IV.** Por lo que ve a los elementos probatorios ofertados por la **PARTE QUEJOSA**, se le concede el siguiente valor probatorio de lo siguiente:-----

RMR/IRC/RDMG/SGA

La presente foja pertenece a la Resolución de fecha 01 primero de Octubre de 2018 dos mil dieciocho, correspondiente al Expediente OCD/120/2016-B.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO
2016-2021

EXPEDIENTE: OCD/120/2016-B

RESOLUCIÓN.-

I.- Oficio número 0501/11/0292/2016, con fecha 08 ocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis, signado por la Maestra Tatiana Esther Anaya Zúñiga, en su carácter de Directora de Juzgados Municipales, al cual se anexa la siguiente documentación: - - - -

1.- Acta Circunstanciada original signada por el Licenciado Steve Figueroa Serrano, Encargado de la Jefatura de Prevención Social y los testigos: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], de la que se desprende una probable responsabilidad administrativa por parte del Servidor Público [REDACTED]
[REDACTED] quien se desempeña como Custodio Preceptor. - - - - -

2.- Copia fotostática simple del Sistema de Transferencia de Pacientes a la Cruz Verde, a nombre del [REDACTED]. - - - - -

3.- Copia fotostática simple del Registro de Ingresos Mayores del [REDACTED]
[REDACTED] a la Dirección de Juzgados Municipales, de fecha 08 ocho de Julio de 2016 dos mil dieciséis, de la Guardia 02 dos del Turno Nocturno. - - - - -

4.- Legajo de copias certificadas, correspondientes a 35 fojas, que concuerdan fielmente con sus originales, a excepción de las Constancias de Lectura de Derechos al Detenido, Identificaciones de los elementos Aprensores, Hoja de Referencia del Sistema de Transferencia de Pacientes del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Recibos Oficiales de Pagos de Multas folios 19701 y 1970168, siendo las copias simples, mismos que obra en los Archivos de la Dirección de Juzgados Municipales, dependiente de la Sindicatura de Zapopan. - - - - -

5.- Una copia certificada del Registro de Ingresos Mayores, con fecha del 08 ocho de julio del año 2016 dos mil dieciséis, Guardia 02 dos, que obra en los archivos de la Dirección de Juzgados Municipales, dependiente de la Sindicatura de Zapopan. - - - - -

6.- Oficio original con número 0501/11/0245/2016, signado por la Maestra Tatiana Esther Anaya Zúñiga, en el que se da conocimiento como encargado de la Jefatura de Prevención Social al Licenciado Steve Figueroa Serrano, de fecha 20 veinte de Junio de 2016 dos mil dieciséis. - - - - -

RMR/IRC/RDMG/SGA

La presente foja pertenece a la Resolución de fecha 01 primero de Octubre de 2018 dos mil dieciocho, correspondiente al Expediente OCD/120/2016-B.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO
2018-2021

EXPEDIENTE: OCD/120/2016-B

RESOLUCIÓN.-

7.- Informe de fecha 20 veinte de Julio del 2016 dos mil dieciséis, sobre los hechos acontecidos durante la guardia del día 08 ocho al 09 nueve de Julio del presente año, referente al detenido [REDACTED], signado por la [REDACTED]
[REDACTED]-----

8.- Informe de fecha 09 nueve de Julio del 2016 dos mil dieciséis, dirigido a la [REDACTED], Juez Municipal Titular de la Guardia II, sobre los hechos acontecidos durante la guardia del día 08 ocho al 09 nueve de Julio del presente año, referente al detenido [REDACTED], signado por la [REDACTED], Trabajadora Social, en el cual anexa copia fotostática simple del registro de llamadas telefónicas que realizó.-----

9.- Informe de fecha 09 nueve de Julio del 2016 dos mil dieciséis, dirigido a la [REDACTED], sobre los hechos acontecidos durante la guardia del día 08 ocho al 09 nueve de Julio del presente año, referente al detenido [REDACTED], signado por el [REDACTED], Custodio Preceptor.-----

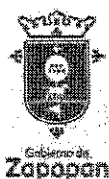
10.- Informe de fecha 09 nueve de Julio del 2016 dos mil dieciséis, dirigido a la [REDACTED], sobre los hechos acontecidos durante la guardia del día 08 ocho al 09 nueve de Julio del presente año, referente al detenido [REDACTED], signado por el [REDACTED], Custodio Preceptor.-----

11.- Informe de fecha 09 nueve de Julio del 2016 dos mil dieciséis, dirigido a la [REDACTED], sobre los hechos acontecidos durante la guardia del día 08 ocho al 09 nueve de Julio del presente año, referente al detenido [REDACTED], signado por el C [REDACTED], Custodio Preceptor.-----

12.- Reporte escrito de fecha 09 nueve de Julio de 2016 dos mil dieciséis, dirigido al Licenciado Steve Figueroa Serrano, sobre los hechos acontecidos durante la guardia

RMR/IRC/RDMG/SGA

La presente foja pertenece a la Resolución de fecha 01 primero de Octubre de 2018 dos mil dieciocho, correspondiente al Expediente OCD/120/2016-B.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOCAN, JALISCO
2018-2021

EXPEDIENTE: OCD/120/2016-B

RESOLUCIÓN.-

del día 08 ocho al 09 nueve de Julio del presente año, referente al detenido [REDACTED]
[REDACTED], signado por la [REDACTED]. -----

13.- Copia fotostática simple del oficio número 0501/11/0257/2016, de fecha 11 once de julio de 2016 dos mil dieciséis, dirigido al Doctor Carlos Alfredo Bautista López, Director General del O.P.D Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en el que solicita que los médicos de guardia rindan un informe del Estado de Salud que presentó el detenido [REDACTED], signado por la Maestra Tatiana Esther Anaya Zúñiga. - - - - -

14.- Copia fotostática simple del oficio número JUR/351/2016, dirigido a la Maestra Tatiana Esther Anaya Zúñiga, Directora de Juzgados Municipales, en el que el Licenciado Arturo Mercado Verdín, Director Jurídico del O.P.D. Servicios de Salud Médicos de Zapopan, da cumplimiento a lo solicitado, adjuntando copias certificadas de la siguiente documentación: Hoja Intrahospitalaria folio No. 159546, Nota de Evolución e Indicaciones y Hoja de Referencia. -----

15.- Copia certificada de la Hoja Intrahospitalaria folio No. 159546, de fecha 09 nueve de julio 2016 dos mil dieciséis, referente al paciente de nombre [REDACTED]
[REDACTED]. -----

16.- Copia certificada de la Nota de Evolución e Indicaciones, de fecha 09 nueve de julio 2016 dos mil dieciséis, referente al paciente de nombre [REDACTED].

17.- Copia certificada de la Hoja de Referencia de la Cruz Verde Norte, de fecha 09 nueve de julio de 2016 dos mil dieciséis, referente al paciente de nombre [REDACTED]
[REDACTED]. -----

18.- Informe original dirigido a la Mtra. Tatiana Esther Anaya Zúñiga, Directora de Juagados Municipales, en el que se da conocimiento de la situación que presentó el detenido [REDACTED], así como sus signos vitales y la medicina que se le aplicó; signado por el Dr. Francisco Salvador López Coronel, Médico de Guardia, de fecha 28 veintiocho de julio de 2016 dos mil dieciséis. -----

RMR/IRC/RDMG/SGA

La presente foja pertenece a la Resolución de fecha 01 primero de Octubre de 2018 dos mil dieciocho, correspondiente al Expediente OCD/120/2016-B.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO
2018-2021

EXPEDIENTE: OCD/120/2016-B

RESOLUCIÓN.-

19.- Informe de fecha 01 primero de agosto de 2016 dos mil dieciséis, dirigido a la Maestra Tatiana Esther Anaya Zúñiga, Directora de Juzgados Municipales, en el que se da conocimiento de la situación que presentó el [REDACTED], signado por el Doctor Félix Junior García Pizano, Médico de Guardia. -----

20.- Informe dirigido a la Maestra Tatiana Esther Anaya Zúñiga, Directora de Juzgados Municipales, en el que se da conocimiento de la situación que presentó el [REDACTED], así como sus signos vitales y las medicinas que se le aplicó; signado por el Doctor Jaime Martínez Valencia, Médico General de Base adscrito a la Cruz Verde Unidad Norte. -----

21.- Informe con fecha de recibido del 28 veintiocho de Julio del 2016 dirigido a la Maestra Tatiana Esther Anaya Zúñiga, Directora de Juzgados Municipales, en el que se da conocimiento de la situación que presentó el detenido [REDACTED], así como sus signos vitales y las medicina aplicada en ese momento, signado por el Doctora Gloria Elizabeth Plascencia Vázquez, Médico de Guardia. -----

22.- Informe dirigido a la Maestra Tatiana Esther Anaya Zúñiga, Directora de Juzgados Municipales, en el que se da conocimiento de la situación presentó el detenido [REDACTED] la mañana del 09 nueve de Julio en la Unidad Cruz Verde Norte, signado por la [REDACTED], Trabajadora Social. -----

23.- Copia del oficio número 0501/11/0281/2016, dirigido al Maestro Roberto Alarcón Estrada, Comisario General de Seguridad Pública de Zapopan, signado por la Maestra Tatiana Esther Anaya Zúñiga, Directora de Juzgados Municipales, en el que se solicita un informe por escrito al Elemento de Policía que estuviese como responsable del registro de entrada y salida de detenidos el día 09 nueve de julio de 2016 dos mil dieciséis, a las 8:50 ocho horas con cincuenta minutos, precisando si el Custodio Preceptor presentó ante dicho Elemento al detenido [REDACTED].-----

24.- Oficio original con número C.G./3621/2016 dirigido a la Maestra Tatiana Esther Anaya Zúñiga, Directora de Juzgados Municipales, signado por el Maestro Roberto Alarcón Estrada, Comisario General de seguridad Pública de Zapopan, en el que anexa

RMR/IRC/RDMG/SGA

La presente foja pertenece a la Resolución de fecha 01 primero de Octubre de 2018 dos mil dieciocho, correspondiente al Expediente OCD/120/2016-B.



EXPEDIENTE: OCD/120/2016-B

RESOLUCIÓN.-

un Parte Informativo signado por el [REDACTED], en el que se da conocimiento de los hechos ocurridos el día 09 nueve de julio del año en curso. - - - - -

25.- Oficio original número 0601/02640/2017, signado por la Licenciada Fabiola Sánchez Velasco, Jefe de la Unidad de Coordinación de Enlaces Administrativos Jurídicos, dirigido al Licenciado José Luis Tostado Bastidas, Síndico Municipal, con acuse de recibido el 06 seis de junio de 2017 dos mil diecisiete, adjuntando el Original del Oficio número 601/RH-05/393/2017, signado por la C. Elizabeth Peñuñuri Villanueva, Directora de Recursos Humanos. - - - - -

Documentales que se le admitieron y se tiene por desahogadas en estos momentos, mismas que se valoran, por ser lícitas, esto de conformidad con los artículos 259 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la materia, tal y como se desprende del artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y el artículo Tercero Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales. - - - - -

Por lo que ve a las documentales de los puntos 1, 4, de la 5 a la 12, de la 15 a la 22, 24 y 25, son originales, se consideran aptas y suficientes para acreditar que el incoado servidor público él [REDACTED], no incurrió en una mala actuación en el desempeño de sus labores, ya que, de las documentales de desprende de la Boleta de Libertad número 001258, el día 09 nueve del mes de Julio del año 2016 dos mil dieciséis, donde se dejó a las 8:35:00 horas, en Inmediata Libertad al detenido [REDACTED], por cumplir el arresto de su detención, originada de los hechos narrados dentro del Informe número 002033/1200/2016, además que se desprende del Sistema de Transferencia de Pacientes a la Cruz Verde, a nombre del [REDACTED], que su ingreso fue a las 8:33:00 horas, por Ethilismo Crónico y datos de Supresión Ethilica, entre otros, cubriendo el parte médico y ya estando en Libertad, aunque con diferencia de minutos pero se entiende que fue atendido ya saliendo de Barandilla; por otro lado de los informes rendidos por la guardia en turno y que estuvieron presentes y les constan los hechos materia del presente procedimiento, se desprende que se instruyó al incoado [REDACTED], custodio preceptor, por parte de otro custodio preceptor de nombre [REDACTED], para que el incoado llevara al detenido a la Cruz Verde, el cual cumplió las RMR/IRC/RDMG/SGA

La presente foja pertenece a la Resolución de fecha 01 primero de Octubre de 2018 dos mil dieciocho, correspondiente al Expediente OCD/120/2016-B.



EXPEDIENTE: OCD/120/2016-B

RESOLUCIÓN.-

indicaciones y a la par estaba el detenido ya libre como se desprende de la Boleta de Libertad número 001258, el día 09 nueve del mes de Julio del año 2016 dos mil dieciséis, donde se dejó a las 8:35:00 horas, en Inmediata Libertad al detenido [REDACTED]; Por lo tanto, el incoado realizó su servicio encomendado por su superior y al estar ya en la Cruz Verde y a la vez estar ya en libertad ya no es obligación de la custodia del detenido; Entonces de todo lo integrado dentro del expediente referido en la parte superior de la presente resolución, cumple con las obligaciones previstas en el artículo 61 fracciones I, II y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Por lo tanto, merece concederle valor probatorio pleno, por tener relación con los hechos, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria con el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----

En lo referente a las PRUEBAS DOCUMENTAL PÚBLICA de los puntos de 2, 3, 13,14 y 23, documentos que son copias simples y de acuerdo a los criterios jurisprudenciales sustentados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de ejecutorias definidas, las copias simples por sí solas no producen efectos jurídicos, misma que se plasma a continuación:-----

DOCUMENTOS OFRECIDOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES, VALOR PROBATORIO DE.------

No se puede otorgar valor probatorio aun cuando no hayan sido objetadas en cuanto a su autenticidad, las copias simples de un documento, pues al no tratarse de una copia certificada, no es posible presumir su conocimiento, pues dichas probanzas por sí solas, y dadas su naturaleza, no son susceptibles de producir convicción plena sobre la veracidad de su contenido, por la facilidad con la que se pueden confeccionar, por ello es menester adminicularlas con algún otro medio que robustezca su fuerza probatoria, razón por la que solo tienen el carácter de indicio al no haber sido perfeccionadas.
TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO, IV.3o.J/23, Amparo directo 717/92; Comisión de Contratos de la Sección Cuarenta del S.T.P.R.M., S.C.- 3 de marzo de 1993.- Unanimidad de votos.- ponente: Juan Miguel García Salazar.- Secretario: Ángel Torres Zamarrón------

RMR/IRC/RDMG/SGA

La presente foja pertenece a la Resolución de fecha 01 primero de Octubre de 2018 dos mil dieciocho, correspondiente al Expediente OCD/120/2016-B.



EXPEDIENTE: OCD/120/2016-B

RESOLUCIÓN.-

*Amparo en revisión 27/93.- Ariz. S.A. de C.V.- 28 de abril de 1993.- Unanimidad de Votos.- Ponente: Juan Miguel García Salazar.- Secretario: Ángel Torres Zamarrón.---
Amparo Directo 851/94.- Eduardo Reyes Torres.- 1º de Febrero de 1995.- Unanimidad de Votos.- Ponente Juan Miguel García Salazar.- Secretario: Ángel Torres Zamarrón.--
Amparo Directo 594/94.- Fidel Hoyos y otro.- 16 de Marzo de 1995.- Unanimidad de Votos.- Ponente Enrique Cerdán Lira.- Secretario: Raúl Fernández Castillo.-----
Amparo Directo 34/96.- Servicios Programados de Seguridad, S.A. de C.V.- 27 de Marzo de 1996.- Unanimidad de votos.- Enrique Cerdán Lira.- Secretario: Raúl Fernández Castillo.-----*

Por lo tanto, se le concede valor indiciario, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria con el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----

- - - **V.-** En cuanto a los alegatos del incoado que se desprende de su Escrito que presento dentro de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la inculpabilidad de los hechos del presente Procedimiento Sancionatorio, asimismo hace del manifiesto de la prescripción, en cuanto a esto, no ha lugar ya que se estuvo en tiempo y forma actuando en el presente Procedimiento Sancionatorio, de conformidad a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Por lo que, a lo demás ha lugar ya que de las documentales e informes de la guardia en turno se desprende que si bien es cierto se puede apreciar que el incoado realizo su servicio encomendado por su superior y al estar ya en la Cruz Verde y a la vez estar ya en libertad ya no es obligación de la custodia del detenido. Por lo que acredita con las pruebas fehacientes o documentos idóneos que no tuvo irregularidad en su servicio como Servidor Público.-----

- - - **VI.-** Una vez analizadas las actuaciones que integran el expediente OCD/120/2016-B, se desprende de las documentales y lo integrado dentro de actuaciones, que el Incoado [REDACTED], no se advierte irregularidad, en virtud de que si bien es cierto dejo al [REDACTED], en la Cruz Verde, también es cierto que dicha persona ya no estaba detenida en las celdas de Barandilla, esto desprendiéndose de documentales y del informe del incoado, donde su servicio lo RMR/IRC/RDMG/SGA

La presente foja pertenece a la Resolución de fecha 01 primero de Octubre de 2018 dos mil dieciocho, correspondiente al Expediente OCD/120/2016-B.



EXPEDIENTE: OCD/120/2016-B

RESOLUCIÓN.-

realizo y bajo la orden de su superior, pero al estar ya libre ya no es competencia del custodio, vigilar al ex detenido, es por lo que si cumplió con las obligaciones previstas en el artículo 61 fracciones I, II y VIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; Por tal motivo, al no contar con antecedentes disciplinarios, según consta del oficio número 601/RH-05/393/2017, suscrito por la C. Elizabeth Peñuñuri Villanueva, Director de Recursos Humanos, mismo que obra en actuaciones a foja 81. Por tal motivo, resulta procedente **NO SANCIONAR** al incoado servidor público [REDACTED], servidor público adscrito a la Dirección de Juzgados Municipales, por las razones antes expuestas. -----

- - - VI.- En consecuencia, se ordena girar atentos oficios a la **Dirección de Recursos Humanos**, así como a la **Dirección de Juzgados Municipales** y al incoado [REDACTED] [REDACTED] servidor público adscrito a la Dirección de Juzgados Municipales, para su conocimiento -----

- - - Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el arábigo 87 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se precede a formular las siguientes: -----

PROPOSICIONES:

- - - PRIMERA.- En consecuencia, **NO SE SANCIONA** al incoado el [REDACTED] [REDACTED], servidor público adscrito a la Dirección de Juzgados Municipales, en virtud de que no se acredita con elementos de prueba suficientes la presunta irregularidad. -----

- - - SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al servidor público el [REDACTED] [REDACTED], servidor público adscrito a la Dirección de Juzgados Municipales, de la presente resolución, así como a la parte quejosa siendo la **Dirección de Juzgados Municipales**, y remítase copia de la resolución a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento. -----

RMR/IRC/RDMG/SGA

La presente foja pertenece a la Resolución de fecha 01 primero de Octubre de 2018 dos mil dieciocho, correspondiente al Expediente OCD/120/2016-B.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO
2018-2021

EXPEDIENTE: OCD/120/2016-B

RESOLUCIÓN.-

- - - Así lo resolvió y firmó el Licenciado en Administración de Empresas Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, de conformidad a lo dispuesto a lo establecido por los artículos 66, 67 fracción VIII, 87 y 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en unión del Secretario del Ayuntamiento, Maestro José Luis Tostado Bastidas, quien autoriza y da fe, lo anterior.- -

----- NOTIFIQUESE. -----

ATENTAMENTE.

"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"

2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y XXX Aniversario del
Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"

L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO.

MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.

RMR/IRC/RDMG/SGA

La presente foja pertenece a la Resolución de fecha 01 primero de Octubre de 2018 dos mil dieciocho, correspondiente al Expediente OCD/120/2016-B.